

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b> Año . . . . . 75 pesetas. Semestre . . . . . 50 — Trimestre . . . . . 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> .— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	<b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b> En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	---	--

Número 162

Lunes 28 de Julio de 1941

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

El Excmo. Señor Subsecretario de Agricultura, con fecha 11 del actual, me dice lo siguiente:

«En vista de la persistencia en el incumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Diciembre de 1929 (*Gaceta* del 2 de Enero de 1930), sobre creación de Pósitos, a pesar de las reiteradas órdenes que se han transmitido sobre el particular, he dispuesto imponer la multa de 250 pesetas a cada uno de los Alcaldes y Secretarios de los pueblos siguientes:

Alaejos.  
Aldea de San Miguel.  
Almaraz de la Mota.  
Ataquines.  
Boecillo.  
Carpio.  
Castromonte.  
Ceinos de Campos.  
Cervillejo de la Cruz.  
Corcos.  
Cubillas de Santa Marta.  
Hornillos.  
Llano de Olmedo.  
Mojados.  
Moraleja de las Panaderas.  
Olivares de Duero.  
Olmedo.  
Olmos de Esgueva.  
Padilla de Duero.  
Palacios de Campos.  
Pedraja de Portillo.  
Pozal de Gallinas.  
Pozaldez.  
Puente Duero.  
Renedo de Esgueva.  
Roturas.  
Rubi de Bracamonte.  
Rueda.  
San Cebrián de Mazote.  
San Pedro de Latarce.  
Siete Iglesias.

Torrecilla de la Orden.  
Torrecilla de la Torre.  
Uruña.  
Valbuena de Duero.  
Valdenebro de los Valles.  
Valoria la Buena.  
Valverde de Campos.  
Velascálvaro.  
Velliza.  
Ventosa de la Cuesta.  
Villabrágima.  
Villacreces.  
Villaesper.  
Villafranca de Duero.  
Villafuerte.  
Villalón de Campos.  
Villanueva de Duero.  
Villanueva de los Caballeros.  
Villanueva de los Infantes.  
Villardefrades.  
Villavaquerín.  
Villaverde de Medina.  
Zorita de la Loma.

Dichas multas no serán condonadas sino en el caso de que, en el plazo de veinte días, se envíen al Servicio de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid), por Giro Postal las obligadas aportaciones municipales en descubierto correspondientes al 1 por 100 del presupuesto anual y atrasos—si existen—que para crear el Pósito señala el Real decreto mencionado.

Intereso de V. I. ordene la urgente publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, enviando, en su día, a este Servicio de Pósitos, uno de los ejemplares en que se inserte».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y a los demás efectos legales.

Valladolid, 22 de Julio de 1941.—El Gobernador civil interino, Eusebio Rodríguez F.-Vila.

2.243

### Delegación Regional de Trabajo de Valladolid

#### Trabajo en domingo en las faenas de recolección

Se recuerda a todos los obreros agrícolas, al igual que se hizo en el año an-

terior, que la prohibición de trabajar en domingo, establecida en la Ley de 13 de Julio de 1940, no afecta a las faenas de recolección, transporte y almacenaje de productos, las cuales pueden y deben realizarse durante los domingos en atención a los perjuicios que su retraso ocasionaría a la economía nacional. Los obreros empleados en estas faenas, tendrán a la terminación de las mismas, derecho a disfrutar un día de descanso retribuido por cada dos semanas trabajadas, conforme al artículo 9 del Reglamento de Descanso Dominical.

Declarada de interés nacional la recolección de las cosechas, es obligación de patronos y obreros dedicar la mayor atención a estos trabajos, sin que las dudas o diferencias que entre ellos puedan surgir al interpretar las disposiciones legales sobre jornada o salarios, puedan justificar en ningún momento la paralización de las faenas. Toda cuestión de esta índole debe someterse a la decisión de las Autoridades locales, y en su defecto, a la de esta Delegación Regional, pero sin interrumpir nunca los trabajos.

De acuerdo con el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, requiero a todos los señores Alcaldes, Delegados Sindicales y demás Autoridades, para que velen por el cumplimiento de esta Orden, dando cuenta urgentísimamente al Gobierno civil o a esta Delegación de las infracciones que se cometan, las cuales serán sancionadas inmediatamente con multa, despido o detención de los culpables. Cuando la suspensión de los trabajos por parte de los patronos u obreros pueda revestir los caracteres de plante, sancionado en la Ley de Seguridad del Estado de 29 de Marzo de 1941, se dará cuenta a la Autoridad Militar, que es a la que corresponde conocer en esta clase de delitos.

La falta de diligencia de las Autoridades locales para intervenir en estos asuntos, o para comunicarlos urgentísimamente, será sancionada por sus Superiores jerárquicos.

Valladolid, 21 de Julio de 1941.—El Delegado Regional.

2.244

BALANCE GENERAL de comprobación y saldos en 31 de Mayo

Folios	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE Pesetas	HABER Pesetas	DEUDORES Pesetas	ACREEDORES Pesetas
1	Propiedades y derechos	8.393.271,12	»	8.393.271,12	»
2	Patrimonio provincial	985.000,00	»	»	7.408.271,12
3	Empréstitos	»	»	»	985.000,00
4	Depositorio	6.034.650,30	»	2.702.026,77	»
5	Banco Castellano, cuenta corriente	4.320,71	»	4.320,71	»
6	Banco Castellano, cuenta corriente por Empréstitos	1.107,57	»	1.107,57	»
7	Banco de España, cuenta corriente	848.173,48	»	13.173,48	»
12	Depositorio, cuenta de Valores en Depósito	908.905,39	»	17.002,87	»
13	Acreedores por Valores en Depósito	16.802,87	»	908.705,39	»
15	Presupuesto de 1941	8.378.137,03	»	»	891.402,52
18	Capítulo 1.º - Rentas	126.882,58	»	87.908,01	214.472,89
19	3.º - Subvenciones y donativos	541.714,90	»	4.318,48	»
20	4.º - Legados y mandas	100,00	»	»	900,00
21	5.º - Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	14.600,00	»	»	26.968,72
22	7.º - Derechos y tasas	1.292.000,00	»	1.019.327,64	»
23	8.º - Arbitrios provinciales	186.000,00	»	186.000,00	»
24	9.º - Impuestos y recursos cedidos por el Estado	1.050.000,00	»	1.050.000,00	»
25	10.º - Cesiones de recursos municipales	1.056.010,00	»	725.944,09	»
26	11.º - Recargos provinciales	301.000,00	»	200.645,12	»
27	12.º - Traspaso de obras y servicios públicos	356.000,00	»	356.000,00	»
67	13.º - Crédito provincial	200.000,00	»	200.000,00	»
28	15.º - Multas	100,00	»	100,00	»
29	17.º - Reintegros	392.644,52	»	97.413,55	»
30	19.º - Resultados de Ingresos	3.075.557,92	»	»	1.639.423,22
31	Capítulo 1.º - Obligaciones generales	621.739,53	»	4.714.981,14	138.674,85
32	2.º - Representación provincial	10.313,04	»	760.414,38	10.186,96
33	5.º - Gastos de recaudación	17.443,99	»	20.500,00	216.511,91
34	6.º - Personal y material	578.167,98	»	233.955,90	932.248,34
35	7.º - Salubridad e higiene	»	»	5.000,00	5.000,00
36	8.º - Beneficencia	707.651,10	»	1.637.475,31	929.824,21
37	9.º - Asistencia social	25.664,79	»	81.960,52	56.295,73
38	10.º - Instrucción pública	25.186,13	»	123.189,20	98.003,07
39	11.º - Obras públicas y edificios provinciales	189.020,20	»	1.603.465,10	1.414.444,90
40	14.º - Agricultura y ganadería	3.393,22	»	14.650,00	11.256,78
41	15.º - Crédito provincial	13.205,00	»	355.250,00	342.045,00
42	17.º - Devoluciones	241.937,77	»	388.500,00	146.562,23
43	18.º - Inprevistos	2.264,27	»	»	»
44	Recaudadores. - Ejecutiva. - Segundo trimestre 1941	671,06	»	»	34.375,19
16	Operaciones a formalizar	123.275,88	»	75.592,22	»
8	Banco Hispano Americano, cuenta corriente	609.064,98	»	93.535,28	»
9	Banco de España, cuenta corriente por caminos vecinales	2.855.452,53	»	2.675.452,53	»
10	Banco Español de Crédito, cuenta corriente	7.328,95	»	7.328,95	»
11	Depositorio, sus cuentas corrientes en Bancos	4.854.999,24	»	8.345.624,03	3.490.624,79
14	Banco Hispano Americano, cuenta de crédito con garantía número 1	22.706,13	»	»	75.592,22
17	Libramientos pendientes de pago	8.490.055,09	»	»	12.361,71
45	Banco Castellano, cuenta corriente. - Contribuciones	102.957,38	»	2.957,38	»
46	Banco Español de Crédito. - Contribuciones	670.077,87	»	170.077,87	»
47	Banco Hispano Americano. - Contribuciones	151.397,16	»	30.052,27	»
48	Banco de España. - Contribuciones	3.056.151,40	»	453.026,75	»
49	Depositorio. - Contribuciones	6.106.539,17	»	900.292,52	»
50	Banco Castellano, cuenta corriente bloqueada	14.592,00	»	14.592,00	»
51	Banco Hispano Americano, cuenta de crédito con garantía número 2	3.834,20	»	»	»
52	Recaudadores. - Ejecutiva. - Cuarto trimestre 1940	2.012.181,61	»	»	»
53	Recaudadores. - Voluntaria. - Cuarto trimestre 1940	6.115,55	»	»	»
54	Recaudadores. - Certificaciones. - Segundo semestre 1940	346.707,91	»	»	»
55	Tesoro. - Certificaciones. - Segundo semestre 1940	345.558,86	»	»	»
56	Tesoro. - Valores. - Segundo semestre 1940	1.855.664,90	»	»	68.896,29
57	Tesoro. - Valores. - Primer semestre 1940	»	»	»	287,24
58	Corporaciones. - Segundo semestre 1940	174.290,93	»	0,03	»
59	Presupuesto de Contribuciones	202.979,17	»	»	71.211,39
61	Recaudadores. - Ejecutiva. - Primer trimestre 1941	2.246.144,55	»	1.520.059,51	»
62	Tesoro. - Valores. - Primer semestre 1941	5.346.341,40	»	»	6.475.596,43
63	Corporaciones. - Primer semestre 1941	149.481,05	»	»	42.532,65
64	Recaudadores. - Certificaciones. - Primer semestre 1941	470.520,90	»	412.217,63	»
65	Tesoro. - Certificaciones. - Primer semestre 1941	58.260,17	»	»	412.260,73
66	Recaudadores. - Voluntaria. - Primer trimestre 1941	4.423.896,15	»	357.516,89	»
68	Caja Provincial de Ahorros, cuenta corriente	25.000,00	»	25.000,00	»
	TOTALES.	87.347.966,32	87.347.966,32	27.119.312,17	27.119.312,17

Valladolid, 10 de Junio de 1941. - El Interventor, José María Izquierdo - V.º B.º: El Presidente, Eusebio Rodríguez F. - Vila.

Comisión Gestora. - Sesión ordinaria del día 27 de Junio de 1941. - Se aprueba el precedente Balance y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos correspondientes. - Eusebio Rodríguez F. - Vila. - El Secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL****Cabezón de Pisuerga**

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en vista de la solicitud presentada por don Juan J. Melón Fernández, que se le conceda para edificar mil doscientos treinta y dos metros de terreno en esta villa, Barrio de la Estación, sobrante de vía pública (antiguo camino de Cabezón a Cigales), que fué sustituido al construirse la carretera citada, tiene acordada la enajenación y venta de expresados terrenos en el precio de novecientas pesetas.

Lo que se hace público a fin de que las personas o entidades que se consideren perjudicadas presenten las reclamaciones oportunas en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, pasado dicho plazo se continuará la tramitación del expediente y serán adjudicados dichos terrenos al solicitante, una vez resueltas las que se formulen.

Cabezón de Pisuerga, 19 de Julio de 1941.—El Alcalde, Aurelio Nieto.

2.241

**Cervillejo de la Cruz**

Para oír reclamaciones, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, el repartimiento general de utilidades para el ejercicio en curso de 1941.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cervillejo de la Cruz, 19 de Julio de 1941.—El Alcalde, Rufino Serrano.

2.240

**Portillo**

Habiendo sido declarado prófugo por este Ayuntamiento el mozo Josafat del Olmo Vaticón, hijo de Eugenia del Olmo, ignorándose su paradero, se le cita para que concurra ante la Junta de Clasificación y Revisión de Valladolid (Plazuela de las Brígidas), el día 29 de los corrientes, a las nueve, en que tendrá lugar el juicio de revisiones del cupo de este Ayuntamiento.

Portillo, 16 de Julio de 1941.—El Alcalde, M. Molpeceres.

2.214

**Tudela de Duero**

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante 1.202,45 pesetas, por medio de transferencia, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el correspondiente expediente a los efectos de oír reclamaciones.

Tudela de Duero, 16 de Julio de 1941. El Alcalde, Luis Díez.

2.213

**Velilla**

El día 2 de Agosto próximo tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza del segundo y tercer trimestres

del repartimiento general de utilidades de este término para el año actual.

Los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas este día podrán hacerlo sin recargo alguno hasta el 10 de Septiembre en el domicilio del recaudador, Valladolid, plaza de Portugalete, 2, 2.º; pasado dicho día 10 incurrirán en los recargos correspondientes.

Velilla, 21 de Julio de 1941.—El Alcalde, Luciano Morchón.

2.258

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Don Manuel Alvarez Torbado, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certificó: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

**Encabezamiento.**— Sentencia número 86.—En la ciudad de Valladolid, a dos de Julio de mil novecientos cuarenta y uno. Vistos en grado de apelación los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito número uno de los de esta capital, seguidos por don José María Revuelto Sanz, mayor de edad, casado, Agente de Vigilancia y vecino de Madrid, representado por el Procurador don Anselmo Miguel Urbano y defendido por el Letrado don Felipe Salazar, con la razón social «Hijos de Carlos Ulzurrun», representada por su Gerente don Luis Sanz, con domicilio en Madrid, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre incumplimiento de un contrato y otros extremos.

**Parte dispositiva.**— Fallamos: Que con la imposición de las costas del recurso al apelante don José María Revuelto Sanz, debemos confirmar y confirmamos la sentencia que, en cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta, dictó el Juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad, por la que, desestimando la demanda por mencionado señor interpuesta contra la razón social «Hijos de Carlos Ulzurrun», declaraba revocado el contrato estipulado entre el actor y la parte demandada con fecha primero de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, y absuelve a expresada razón social «Hijos de Carlos Ulzurrun», demandada en este juicio de todas las reclamaciones que se le hacen por el demandante, sin que en cuanto a costas hiciera declaración especial.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el «Boletín Oficial de esta provincia, por la no comparecencia ante esta Superioridad de la demandada apelada razón social «Hijos de Carlos Ulzurrun», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Santaló. Filiberto Arrontes.—Vicente Marín.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente a las partes personadas y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, y la presente certificación sea insertada

en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid, a diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.—P. H., Ernesto Ortiz de Urbina.

2.234

**ANUNCIOS OFICIALES****Parque de Intendencia de Valladolid**

Desde la publicación de este anuncio, hasta las diez horas del día 11 de Agosto próximo, en que se reunirá la Junta, se admiten ofertas, con arreglo al modelo de proposición que figura en el pliego de condiciones, para la compra y contratación de los artículos siguientes:

CONTRATACIÓN PARA EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1941

**Valladolid**

Patatas, la cantidad que se precise hasta 100.000 kilos; 2.700 quintales métricos de paja; 2.000 quintales métricos de leña; 600 quintales métricos de carbón antracita cribado, y 1.600 quintales métricos de paja de relleno.

**Zamora**

150.000 raciones de pan de 300 gramos; 1.000 quintales métricos de paja; 1.400 quintales métricos de leña; 250 quintales métricos de carbón de hulla, y 700 quintales métricos de paja de relleno.

**Medina del Campo**

50.000 raciones de pan de 300 gramos; 150 quintales métricos de paja; 800 quintales métricos de leña; 200 quintales métricos de carbón de hulla, y 170 quintales métricos de paja de relleno.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Jefatura del Detall, todos los días hábiles, de las diez a las doce horas, y el modelo de proposición en la tablilla de anuncios del Parque de Intendencia.

Los convenios de dichas compras y contrataciones están exentos de la contribución de contratistas.

Valladolid, 19 de Julio de 1941.—El Teniente Coronel Director, Manuel Alvarez Alvarez.

2.222—232

**Comandancia de la Guardia Civil de Valladolid****ANUNCIO**

A las diez horas del día 3 del próximo mes de Agosto, tendrá lugar en la Casa Cuartel de la Guardia civil de Valladolid, la venta en pública subasta por pujas a la llana, de las escopetas recogidas a los infractores en la vigente ley de Caza.

Valladolid, 22 de Julio de 1941.—El Comandante Primer Jefe accidental, Fidel Pérez López.

2.248

Imprenta de la Diputación provincial